



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **225** DE

(**14 JUN 2017**)

Por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial el literal c.) del artículo 24
del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud del Profesional de Gestión Informática y Comunicaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesaria **LA RENOVACION DE SOFTWARE LABVIEW Y ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE MULTISIM DURANTE TRES (3) AÑOS COMO APOYO AL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que estableció cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizara a través de la modalidad de Contratación Directa.

Que, la causal invocada es la señalada en la Ley vigente para la contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes* del decreto 1082 de 2015:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que, los estudios previos podrán ser consultados en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Entidad. En la página del SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

Que, la actividad a desarrollar es la **“RENOVACION DE SOFTWARE LABVIEW Y ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE MULTISIM DURANTE TRES (3) AÑOS COMO APOYO AL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”.**

Que, el presupuesto de la presente Contratación asciende al valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$117'360.132.00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo a gastos de Inversión de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30517 recursos nación vigencia 2017.

Que, la adquisición de los software se adelanta mediante compra directa, toda vez que la empresa **NATIONAL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S.** es el representante exclusivo para Colombia de todos los bienes y servicios de la empresa **NATIONAL INSTRUMENTS**, dueña de los derechos de venta y distribución de los software que se van a adquirir.

En mérito de lo expuesto,

Continúa Resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la “**RENOVACION DE SOFTWARE LABVIEW Y ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE MULTISIM DURANTE TRES (3) AÑOS COMO APOYO AL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**”, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$117'360.132.00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el correspondiente contrato de suministro para la instalación del software, con la empresa **NATIONAL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.491.284-5** cuyo Suplente del Gerente General - Representante Legal es la señora **MARTHA JANETTE AGUILAR GARAVITO** identificado con cédula de ciudadanía 51'814.196 de Bogotá, domiciliada en la avenida carrera 45 No. 97-50 Edificio PORTO 100 oficina 1104 de Bogotá..

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto (4º.) piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C. y publicados en la página del SECOP: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y surte efecto a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUN 2017**

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio – Jurídico de Contratación
Mónica Roa Ruiz – Profesional de Contratación
Ana Cecilia Rivera – Profesional de Contratación
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho - Vicerrectoría Administrativa y Financiera